



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXIX No. 23 Ciudad de México, viernes 27 de octubre de 2017](#)

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicada el 19 de julio de 2012, vigentes de conformidad con la Disposición Tercera Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de ocho meses a partir de esa fecha.

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2017.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal de la Juez Araceli Trinidad Delgado.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 110.

Se HACE SABER a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de dieciocho de octubre del año en curso, dictado por el ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación.

JUEZA DE DISTRITO

ARACELI TRINIDAD DELGADO

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 112.

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica **reforma y adiciona** diversas disposiciones.

Se **reforman** las fracciones V y VI del artículo 2; los numerales 1. y 2. del subinciso a., inciso B., de la fracción II y fracciones VI, VII y VIII del artículo 4; las fracciones III, XVIII, XIX, XXX, XXXV, XXXVI y XXXVIII del artículo 5; el primer párrafo y la fracción III del artículo 11; las fracciones XII, XIV, XVII, XX, XXV y XXVII del artículo 12; el artículo 15; las fracciones XII, XIII, XXXII, XXXV, XXXVI y XXXVII y



los párrafos primero y último del artículo 17; la fracción V del artículo 19; las fracciones XI, XX, XXIV, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX y XLIII y el primer párrafo del artículo 20; el segundo párrafo del artículo 21; las fracciones V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 22; las fracciones XVI, XVII, XX, XXI del artículo 24; la fracción IX del artículo 25; las fracciones II y VI del artículo 26; las fracción II del artículo 28; las fracciones II, III, V y VI del artículo 31; la fracción VII del artículo 32; la fracción V del artículo 33; las fracciones I, III, IV y VIII del artículo 36; el artículo 37; las fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI y XXVII del artículo 38; las fracciones II, III y IX del artículo 40; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 41; la denominación del Capítulo VIII del Título Segundo para quedar como "Del Órgano Interno de Control"; los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47; la denominación del Capítulo IX del Título Segundo para quedar como "De los Órganos de Transparencia de la Comisión"; el artículo 48; el artículo 50, último párrafo; la denominación del Capítulo XI del Título Segundo para quedar como "Delegaciones fuera de la Ciudad de México"; la fracción II del artículo 56; y el artículo 57, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; y se **adicionan** el numeral 3. del subinciso a., inciso B., fracción II del artículo 4; la fracción XLIX BIS del artículo 17; las fracciones XXIX BIS y XXX BIS del artículo 20; las fracciones XXV BIS, XXV BIS 1, XXV BIS 2 y XXV BIS 3 del artículo 22; la fracción XXI BIS del artículo 24; las fracciones VIII BIS y XI BIS del artículo 36; la fracción XXXIII BIS del artículo 38; las fracciones IX BIS, IX BIS 1 y IX BIS 2 del artículo 40; el artículo 41 BIS; el artículo 43 BIS; y el penúltimo párrafo del artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado el doce de octubre de dos mil diecisiete por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en sesión ordinaria.

Reglamento de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 3ª. Página 101.

Tiene por **objeto** contar con un ordenamiento que brinde certeza en los parámetros y directrices para el desarrollo de la investigación científica cuyo eje rector será el Sistema Penal, además de establecer las bases para el ingreso, desarrollo y permanencia en el Sistema de Investigadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y los mecanismos de supervisión y evaluación de las investigaciones que se produzcan en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.